

## **BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DE LAS SUBVENCIONES PARA REHABILITACIÓN DE FACHADAS EN EL MUNICIPIO DE AMBEL, PARA EL AÑO 2009.**

### **PRIMERA.-Objeto, beneficiarios y finalidad**

Las presentes bases regulan la concesión de subvenciones para el ejercicio 2009, destinadas a fomentar la rehabilitación de fachadas, en inmuebles sitios en el casco urbano de Ambel. En cualquier caso se incluyen dentro de este concepto el pintado o revocado de las fachadas, así como las obras de albañilería dirigidas a rehabilitarlas.

Quedan excluidas de esta convocatoria las peticiones relativas, únicamente, a la colocación de nueva carpintería, y, en general, a actuaciones que no se ajusten completamente al objeto de subvención regulado en estas bases.

Podrán ser beneficiarios de la subvención las personas, físicas o jurídicas, propietarias de los inmuebles cuya fachada sea objeto de rehabilitación.

La finalidad que se persigue es fomentar la rehabilitación de las fachadas de los edificios sitios en el casco urbano de Ambel, potenciando la seguridad y la calidad estética de las mismas.

### **SEGUNDA.-Crédito presupuestario**

Para estas subvenciones existe un crédito asignado de 1.000 euros, incluidos en la partida 4.48000 Transferencias Corrientes.

Las subvenciones se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva, dentro del crédito disponible.

### **TERCERA.-Cuantía.**

El importe de la subvención podrá alcanzar el 100% del coste de la obra subvencionada, con un límite de 200 euros. En ningún caso podrá ser de tal cuantía que aislada o conjuntamente con otras ayudas de otras Administraciones o Instituciones privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

En todo caso, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar al Ayuntamiento de Ambel, las ayudas obtenidas con posterioridad para la misma finalidad.

### **CUARTA.-Solicitudes y plazos de presentación y ejecución.**

1.- Las solicitudes se formalizarán mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ambel, y se presentarán en el Registro General de la Corporación o de cualquiera otra forma prevista en el artículo 38.4 de la Ley 30 / 1992 , de 26 de Noviembre , de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento

Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes finaliza el día 15 de diciembre de 2009.

Las actividades tendrán que referirse a actuaciones realizadas entre el 1 de enero de 2009 y el 31 de diciembre de 2009.

2.- La documentación para formalizar la petición deberá contener:

a) Instancia suscrita por quien ostente la representación o poder legal para ello, en la que se haga constar ( Anexo I):

- Nombre y apellidos, D.N.A. domicilio, teléfono de contacto y correo electrónico en su caso

- Descripción de la obra a realizar, haciendo constar, en todo caso, la ubicación del inmueble, los años de antigüedad del mismo, el coste total de la obra y los materiales que serán empleados.

- Número de cuenta en el que realizar el ingreso de la subvención, en caso de ser concedida.

b) Fotocopia del NIF.

c) Fotocopia de la escritura o documento que acredite la propiedad del inmueble cuya fachada sea objeto de rehabilitación.

d) Declaración de otras ayudas o subvenciones concurrentes. (Anexo II).

e) Declaración responsable de no estar sujeta al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo III).

#### **QUINTA.- Procedimiento de resolución**

Las solicitudes presentadas serán examinadas por los servicios administrativos del Ayuntamiento de Ambel, que comprobarán si las instancias reúnen los requisitos formales exigidos en las presentes bases, requiriendo, en su caso, a los interesados la subsanación de los defectos detectados. Todas las solicitudes presentadas en forma se remitirán a la comisión valoradora, constituida por el Sr. Alcalde, el concejal de urbanismo, obras y patrimonio urbano, el concejal de acción social, el concejal de agricultura y ganadería, el concejal de protección civil y el secretario del Ayuntamiento, que actuará como tal, para que dicha comisión formule propuesta de resolución, motivando en cada caso la necesidad, urgencia o interés que para la Corporación suscita la actividad o inversión objeto de subvención, así como la concurrencia en el proyecto de alguno de los objetivos previstos en la cláusula primera. La propuesta de resolución será elevada al Pleno de la Corporación para su aprobación, que deberá recaer en el plazo de quince días desde la fecha de elevación de la propuesta. La resolución deberá contener la relación de beneficiarios, la cuantía concedida a cada uno de ellos, las solicitudes desestimadas y la causa de dicha desestimación.

Trascurridos tres meses desde la recepción de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, sin que se haya notificado resolución alguna, se entenderá que la solicitud ha sido desestimada. No obstante, sin necesidad de que el solicitante reproduzca su solicitud, se podrá resolver acerca de la misma con posterioridad al transcurso de dicho plazo y siempre dentro del ejercicio económico de la convocatoria.

## **SEXTA.-Obligaciones de los beneficiarios**

La concesión de subvenciones con arreglo a la presente convocatoria no exime a los beneficiarios de la obtención de cuantas licencias o autorizaciones les vengan impuestas por la legislación vigente.

La subvención, una vez concedida, se entiende aceptada, no siendo necesario presentar la aceptación expresamente.

Comunicar al Ayuntamiento de Ambel cualquier eventualidad en la actividad subvencionada, cuando afecte a tal subvención y en el momento en que aquella se produzca.

Admitir la evaluación y el seguimiento sobre las actividades concedidas que el Ayuntamiento de Ambel pueda realizar.

En cualquier momento el Ayuntamiento de Ambel se reserva el derecho de efectuar, por los medios que considere convenientes, cuantas comprobaciones sean necesarias para asegurar el cumplimiento de la finalidad de la subvención.

## **SÉPTIMA.-Criterios de valoración**

Los criterios de valoración, son los siguientes:

1. Estado de deterioro de la fachado objeto de restauración, de 0 a 10 puntos.
2. Grado de integración estética del proyecto presentado en el entorno urbano, de 0 a 5 puntos.
3. Antigüedad del inmueble, de 0 a 3 puntos, valorándose un punto por cada año de antigüedad del edificio, a partir del decimoquinto año.
4. Las actuaciones realizadas en el entorno protegido sito en la Plaza de San Miguel y alrededores contarán con dos puntos.

En todo caso, quedará a la consideración de la comisión valoradora la valoración individual de cada caso.

## **OCTAVA.- Aceptación, justificación y pago de la subvención**

El plazo para justificar la subvención finaliza el 29 de enero de 2010.

La justificación se realizará mediante la presentación de una instancia, acompañada de la factura original, o copia compulsada de la misma, justificativa del gasto realizado, y deberá corresponder a la actividad para la cual presentó solicitud y se concedió subvención.

El pago se realizará una vez presentada la anterior documentación.

## **NOVENA.-Cambio de destino**

Las solicitudes de cambio de destino de las subvenciones concedidas, debidamente motivadas y acompañadas de la documentación prevista en las bases

cuarta y quinta, deberán presentarse al menos tres meses antes del vencimiento de su plazo de ejecución, y serán resueltas siguiendo el procedimiento establecido en la cláusula octava de estas bases.

#### **DÉCIMA.-Revisión, modificación, revocación y reintegro**

La alteración de las condiciones que determinaron el otorgamiento de la subvención, y en su caso la obtención concurrente de otras ayudas concedidas por otras Administraciones Públicas o Instituciones Privadas, podrán dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión .

El Ayuntamiento de Ambel revocará las subvenciones que haya otorgado y ordenará reintegrar las cantidades percibidas, en los siguientes casos:

- Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos.
- Incumplimiento de la obligación de justificar.
- Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida
- Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de concesión de la subvención.
- Renuncia a la subvención.
- Resistencia, excusa obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento.

#### **UNDÉCIMA.- Legislación aplicable**

Para todo lo no previsto en las presentes bases será de aplicación lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones de 17 de Noviembre de 2003, en los artículos 176 a 190 del Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón; la Ordenanza General de Subvenciones de la Ayuntamiento de Ambel, la legislación sobre procedimiento administrativo y el resto de la normativa que sea de aplicación

En Ambel, 29 de septiembre de 2009.

El Alcalde.

Fdo. Óscar Montorio Sanjuán.



**ANEXO II. DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS CONCURRENTES**

Don/ Doña.....

DECLARA:

Que el Proyecto objeto de la presente solicitud

- ha obtenido ayudas y subvenciones concurrentes para el mismo proyecto en las siguientes instituciones públicas hasta el día de la fecha:
  - Fecha..... Subvención.....Organismo  
.....
  - Objeto de la ayuda concesión  
concedida.....
- No ha obtenido ninguna ayuda o subvención concurrente para el mismo proyecto.

Así mismo se compromete a comunicar cuantas ayudas/ subvenciones les sean concedidas para el mismo proyecto por cualquier organismo público o privado a partir de la fecha de hoy.

En....., a..... de..... de 2008

**ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE.**

D. \_\_\_\_\_ declaro, bajo mi responsabilidad, que me hallo al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En Ambel, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2008.